



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105003 2017 00737 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: ADRIANA LUCÍA VARGAS VARGAS.

Surtido el traslado correspondiente, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **viernes 16 de octubre de 2020** para la realización de la audiencia que convoca el artículo 443 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 del mismo Estatuto.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo consagrado en los preceptos enunciados, a efectos de resolver la excepción de mérito propuesta por la ejecutada, se dispone **DECRETAR** como prueba de oficio los documentos allegados con la demanda obrante a folios 12 a 36.

TERCERO. CONMINAR a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho “*y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones*”; de igual forma, en obediencia a lo determinado en el inciso 1.º del artículo 6.º del Decreto 806 de 2020, acorde con el cual también deberán indicar “*el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso*”.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

E.C.